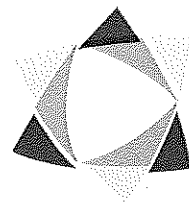


Nº 18419



**sutel**

SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 068-2012**

**A LAS DIECISÉIS HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

02 DE NOVIEMBRE DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 068-2012

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y ocho, celebrada en la sala de sesiones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las dieciséis horas del 02 de noviembre del 2012.

Preside el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez. Asisten los señores George Miley Rojas y Maryleana Méndez Jiménez.

Asimismo, están presentes los señores Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo y Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo.

## ARTÍCULO 1

### **ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.**

#### **1. Apertura de la sesión.**

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez hace ver que el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que los órganos colegiados se pueden reunir en forma extraordinaria, y cuando asistan todos sus miembros quedará válidamente constituida la respectiva sesión, pese a que no se haya cumplido con todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, siempre y cuando así lo acuerden por unanimidad.

En virtud de lo anterior, sugería a los demás compañeros Directores aprobar, por unanimidad y en firme la celebración de esta sesión.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo anterior resuelve:

#### **ACUERDO 001-068-2012**

Aprobar, por unanimidad, la celebración de la sesión 068-2012.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **2. Conocimiento del Recurso de recusación interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez en relación con el trámite de autorización de concentración del ICE – Cable Visión.**

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, somete a conocimiento de los señores Miembros la Recusación del 1° de noviembre del 2012, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, en la solicitud de autorización de concentración de Instituto Costarricense de Electricidad para la

02 DE NOVIEMBRE DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 068-2012

adquisición de la empresa Cable Visión de Costa Rica CVCR, S.A., expediente SUTEL OT-015-2012.

Señala el señor Gutiérrez Gutiérrez que en dicha recusación, el Instituto Costarricense de Electricidad solicita la inhibitoria voluntaria del señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para el conocimiento del Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio, interpuesto contra la resolución número RCS-291-2012 de las 09:00 horas del 03 de octubre de 2012.

Asimismo, que en el caso de que esa inhibitoria no acontezca, se tenga al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez formalmente recusado para el conocimiento de nuestro remedio debiendo resolverse esta recusación previo a cualquier otro trámite y, finalmente, que se resuelva este asunto dentro del plazo de Ley establecido en el artículo 230 y 236, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública No 6227.

De inmediato se suscitó un cambio de impresiones sobre el tema de la recusación solicitada por el Instituto Costarricense de Electricidad, luego del cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación con el escrito de recusación presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (NI-6559) contra el miembro del Consejo, señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, dentro del procedimiento administrativo seguido bajo el expediente OT-015-2012, y en relación con el conocimiento del recurso de reposición contra la resolución RCS-291-2012; en esta sesión extraordinaria 068-2012, del 2 de noviembre del 2012; el Consejo de la Superintendencia dispone el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 002-068-2012****CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 3 de octubre del 2012, mediante acuerdo 008-059-2012, de la sesión 059-2012 del Consejo, este órgano colegiado aprobó la resolución RCS-291-2012, dentro del procedimiento administrativo de concentración del Instituto Costarricense de Electricidad y Cable Visión, tramitado bajo el expediente OT-015-2012, misma que autorizó en forma condicionada la respectiva concentración.
- II. Que en fecha 16 de noviembre de 2012, el Instituto Costarricense de Electricidad, presentó recurso de reposición contra dicho acto final en la resolución RCS-291-2012.
- III. Que en fecha 2 de noviembre de 2012, el Instituto Costarricense de Electricidad, presentó ante esta Superintendencia, escrito de recusación (NI-6559) contra el miembro del Consejo, señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, solicitando su abstención o inhibición del conocimiento del recurso en cuestión contra la resolución RCS-291-2012, y en caso contrario que se tuviera por recusado y se siguiera el trámite correspondiente.
- IV. Que el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante, LGAP) establece que el funcionario recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada, por el artículo 234 de la misma ley, respecto de la abstención de miembros de órganos colegiados.

02 DE NOVIEMBRE DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 068-2012

- V. Que el artículo 234 de la LGAP, establece que en caso de abstención de un órgano colegiado, el miembro con motivo de abstención se separará del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece. A su vez el mismo numeral párrafo 2º señala que la abstención debe ser resuelta por los miembros restantes del órgano colegiado, si los hubiere suficientes para formar quórum, de lo contrario, resolvería el superior del órgano, si lo hubiere, o en su defecto, el Presidente de la República. Además expresa el mismo artículo que si la abstención se declara con lugar, el asunto o negocio debe ser conocido por el mismo órgano colegiado, integrado con suplentes si los tuviere.
- VI. Que el Señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, en virtud de lo anterior, ha decidido abstenerse del conocimiento de recurso contra la resolución RCS-291-2012, considerando lo siguiente:
- a. Los comentarios mencionados no se refieren ni positiva ni negativamente sobre la concentración de mercado entre el ICE y Cablevisión.
  - b. Los comentarios mencionados solo comparan esta concentración de mercado con otros proyectos en el sector, los de FOANTEL en particular.
  - c. Que Carlos Raúl Gutiérrez ya ha expresado en publicaciones de prensa que considera erróneo no haber designado al ICE como proveedor de acceso y servicio universal.
  - d. De tal manera y fuera del contexto de los comentarios, se podría inferir una posición negativa a la concentración, que no era del todo la intención del comentario.
- VII. Que los restantes miembros de este Consejo, según lo motivos presentados por el Sr. Gutiérrez Gutiérrez, y de acuerdo los artículos 230, 234, y 236 de la LGAP y en remisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Contencioso Administrativo en lo relativo a las causales de inhibición y excusa, considera procedente declarar con lugar la abstención presentada por el señor Gutiérrez como miembro de este Consejo en el conocimiento del recurso contra la resolución RCS-291-2012.
- VIII. Que conforme con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 234 de la LGAP, se llama al miembro suplente, Sr. Walther Herrera Cantillo, por su condición de miembro suplente del Consejo, en sustitución del Sr. Carlos Raúl Gutiérrez para conocer el recurso de reposición antes mencionado contra la resolución RCS-291-2012, dentro del procedimiento administrativo tramitado bajo el expediente OT-015-2012.

**POR LO ANTERIOR,**

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR** con lugar la abstención presentada por el Miembro de este Consejo, señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, en relación al conocimiento del recurso interpuesto por el instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-291-2012, dentro del procedimiento administrativo tramitado bajo el expediente OT-015-2012.

02 DE NOVIEMBRE DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 068-2012

2. **SUSTITUIR** al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, y en su lugar llamar al señor Walther Herrera Cantillo para conocer del asunto del recurso contra la resolución RCS-291-2012.

**ACUERDO FIRME.**

**NOTIFÍQUESE.**

3. **Habilitación para llevar a cabo una sesión extraordinaria.**

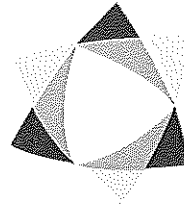
De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez hace ver que, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo anterior sobre la necesidad de conocer el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la resolución RCS-291-2012, se hace necesario habilitar el domingo 4 de noviembre del 2012 para llevar a cabo una sesión extraordinaria.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tomando en cuenta lo señalado por el señor Presidente del Consejo dispone:

**ACUERDO 003-068-2012**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor George Miley Rojas renunció a su puesto como Miembros del Consejo a partir del 4 de noviembre del 2012.
- II. Que el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez se abstuvo del conocimiento del Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-291-2012.
- III. Que es conveniente contar con el quorum para conocer y analizar el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-291-2012.
- IV. Que si bien el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez fue sustituido por el Miembro suplente, es conveniente y oportuno contar con la completa integración de este Órgano Colegiado.
- V. Que en virtud de lo anterior y para no causar demora al interesado, de conformidad con el artículo 267 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente habilitar de las 11:30 a las 18:30 horas del 4 de noviembre del 2012 para conocer el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-291-2012.

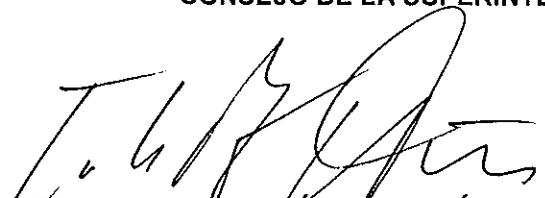


02 DE NOVIEMBRE DEL 2012

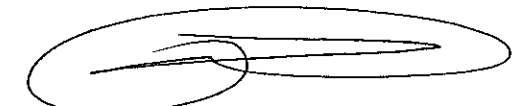
SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 068-2012

**DISPONE:**

Habilitar el domingo 4 de noviembre del 2012 para llevar a cabo la sesión extraordinaria 069-2012, con el fin de conocer el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-291-2012, dentro del expediente SUTEL OT-015-2012.

**ACUERDO FIRME.****A LAS 16:45 HORAS FINALIZA LA SESION.****CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.**

**CARLOS RAUL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
SECRETARIO